

INFORME DE NECESIDAD DE CONTAR CON MEDIOS EXTERNOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Según establece el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) que: *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*. Y añade el apdo. 2 del mismo precepto que *“el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias [...] en las siguientes materias: 2. 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Actualmente la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, carece de los medios personales para poder llevar a cabo con los recursos disponibles, por lo que se tiene que acudir a la contratación externa del Servicio en sus distintos cometidos relacionados con empresa especializada.

Por todo ello se hace necesaria la realización de procedimiento para disponer de los medios necesarios para la realización del servicio de monitores deportivos para las actividades deportivas de la Delegación Municipal de Deportes

Conil de la Frontera a la fecha de la firma electrónica

**EL COORDINADOR MUNICIPAL DE SERVICIOS
A LA CIUDANIA**



Fdo.: Nicolás Amaya Trujillo

